



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 053-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB y Proveído N° 1356-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Informe N° 00155-2022-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 0300-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 169-2022-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, con Resolución N° 070-2022-SIS-FISSAL/J del 13 de setiembre de 2022 se aprobó la Sexta Modificación al PAC 2022 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2022, incluyendo la Contratación Directa por la causal de Situación de desabastecimiento para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur”;

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, juntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 14 de setiembre de 2022;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, *“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*;

Que, en concordancia a ello, el literal c) del artículo 100 del Reglamento señala que, la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento se configura: ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Informe N° 053-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB y Proveído N° 1356-2022-SIS-FISSAL/DICOE, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de convocar la contratación para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur”, debido a que la nueva convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-SIS-FISSAL derivada del





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Concurso Público N° 008-2021-SIS-FISSAL, iniciaría aproximadamente dentro de la segunda quincena de setiembre 2022; así como ante el riesgo de un posible desabastecimiento inminente del servicio de hemodiálisis de los afiliados al SIS atendidos en Lima Metropolitana Sur;

Que, mediante Informe N° 00155-2022-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 0300-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur", se configura bajo el supuesto de "Situación de desabastecimiento", tipificado en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento; por lo que considera procedente dicha contratación, el mismo que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 584-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 577, para la contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur, por el importe de S/ 359,131.50, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 169-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación directa por Situación de desabastecimiento para el "Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur", por los fundamentos de hecho y de derecho que se sostienen en el citado informe;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 04-2022-SIS-FISSAL por la causal de Situación de Desabastecimiento, para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur", a ejecutarse por el monto de S/ 359,131.50 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 50/100 Soles), incluido los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 04-2022-SIS-FISSAL para la contratación del " Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Sur".



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.



Artículo 4.- Disponer la remisión de copia de todo lo actuado en el expediente de contratación, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del FISSAL, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que dieron lugar a la contratación directa aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud